

CIRCULAR No. 11E

FECHA: 24 de febrero de 2022

PARA: Notarios del País.

DE: Superintendente Delegada para el Notariado

ASUNTO: Presentación Informe Estadístico Notarial año 2022

Señores Notarios:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.6.1.7. del Decreto 1069 de 2015, que al tenor dispone:

“[d]entro de los primeros quince días de cada mes el notario deberá pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fondo Cuenta Especial del Notariado y a las entidades de seguridad o previsión social, los recaudos, aportes y cuotas según el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior”.

Y el artículo 123 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.6.1.8. del Decreto 1069 de 2015, que estableció que:

“[e]l notario enviará mensualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta Especial del Notariado informe sobre el número de escrituras autorizadas por él en el mes inmediatamente anterior. Además, a la Superintendencia las cuentas de ingresos y egresos dentro del mismo término”.

A su vez, el artículo 124 *ídem* compilado en el artículo 2.2.6.1.6.1.9. del Decreto 1069 de 2015, señala que el no cumplimiento oportuno de las obligaciones del Notario para con la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Cuenta Especial de Notariado, en lo relacionado con aportes, recaudos e informes de escrituración, acarreará, el no pago del subsidio notarial.

Adicionalmente, el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, mediante el Acuerdo No. 01 de 2021, ratificó en el artículo 4º, respecto de las obligaciones de los notarios para acceder a los subsidios lo siguiente:

“[p]ara el pago de cualquiera de los subsidios a que se refiere el presente acuerdo, los notarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 122, 123 Y 124 del Decreto 2148 de 1983, compilados en los artículos 2.2.6.1.6.1.7., 2.2.6.1.6.1.8. Y 2.2.6.1.6.1.9 del Decreto 1069 de 2015, o los que hagan sus veces, de conformidad con las que sobre el particular fije la Superintendencia de Notariado y Registro”.

Asimismo, el artículo segundo de la Resolución 03679 de 2021 expedida por esta Superintendencia, en línea con la normatividad previamente referida, reiteró que el Informe Estadístico Notarial deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, por parte de todos los Notarios del país.

Teniendo en cuenta la normatividad descrita, y siendo claro el término legal dispuesto, desde la Superintendencia Delegada para el Notariado se ha advertido la necesidad de requerir apoyo del notariado para el envío de la información a que se hace referencia, de ser posible, en un menor tiempo; lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades que se derivan al interior de la Entidad para la conciliación de la información contenida en el informe estadístico notarial y el correspondiente pago de los subsidios notariales; toda vez que los trámites administrativos tales como, consolidación de la información reportada, revisión de la documentación allegada, solicitudes de corrección que corresponda, validación y cargue de información en el sistema SIN, sesiones del Comité de Subsidios y actos preparativos de la nómina, demandan actividades y tiempos al interior del Grupo de Recaudos y Subsidios que impiden el pago oportuno del subsidio dentro de la nómina del mismo mes.

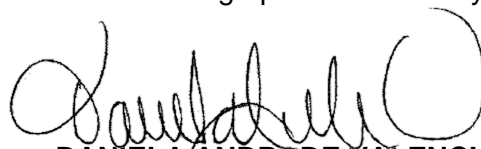
Así las cosas, con miras a evitar tardanzas en los trámites administrativos que se derivan de la presentación del Informe Estadístico Notarial, esta Superintendencia Delegada para el Notariado convoca a los Notarios del país para que en virtud del principio de colaboración, en lo posible, se tengan como fechas máximas para la presentación de los respectivos Informes Estadísticos Notariales (con sus soportes correspondientes), las siguientes, teniendo presente que los informes se presentan mes vencido, así:

NOTARIAS SUBSIDIADAS	
INFORME ESTADISTICO NOTARIAL AÑO 2022	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION
FEBRERO	7/03/2022
MARZO	7/04/2022
ABRIL	9/05/2022
MAYO	7/06/2022
JUNIO	8/07/2022
JULIO	8/08/2022
AGOSTO	7/09/2022
SEPTIEMBRE	7/10/2022
OCTUBRE	8/11/2022
NOVIEMBRE	7/12/2022

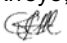
NOTARIAS NO SUBSIDIADAS	
INFORME ESTADISTICO NOTARIAL AÑO 2022	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION
FEBRERO	10/03/2022
MARZO	13/04/2022
ABRIL	11/05/2022
MAYO	10/06/2022
JUNIO	13/07/2022
JULIO	10/08/2022
AGOSTO	12/09/2022
SEPTIEMBRE	12/10/2022
OCTUBRE	11/11/2022
NOVIEMBRE	13/12/2022

Es importante reiterar, que la colaboración que se requiere del Notariado Colombiano para la remisión del Informe Estadístico Notarial, es un ajuste al interior de los trámites que se llevan a cabo dentro del Grupo de Recaudos y Subsidios de la Entidad, para lograr cumplir con la conciliación de la información y los pagos de los subsidios en términos más oportunos; sin que ello desconozca el término de presentación que permite la ley.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración, seguros de que la atención de las fechas precedentes permitirá una gestión más oportuna y, en consecuencia, podría materializarse en el pago del subsidio correspondiente dentro de la nómina del mismo mes, y la conciliación de la información dentro del grupo de recaudos y subsidios.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Revisó: Manuel Venancio Fernández Arroyo, Coordinador Grupo Recaudos, Aportes y Subsidios Notariales.
Proyectó: Juan Chamorro / GRASN. 
Revisó: Juan Marcelo Rodríguez Jiménez – Judicante SDN / Melissa Zapata Sierra – Asesora SDN.